



## JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<b>Expediente:</b>	05001 33 33 014 2019 00289 00
<b>Medio de control:</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
<b>Demandante:</b>	Luz Mila Cossio Castillo
<b>Demandado:</b>	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
<b>Asunto:</b>	Ordena reconstrucción de expediente – Fija fecha de audiencia – Requiere a las partes

Antecede constancia de 2 de diciembre de 2020, que realiza la secretaria Laura María Corredor Zuleta, en donde informa al despacho que recibió memorial el 24 de noviembre del año en curso, en el cual la apoderada de la parte demandante solicita copia con constancia de ejecutoria de la sentencia proferida en el proceso de la referencia.

A fin de dar trámite a dicha solicitud, manifiesta la empleada judicial que procedió a buscar exhaustivamente el expediente en la fecha mencionada y durante la semana siguiente, sin que fuera posible encontrarlo; motivo por el cual eleva la constancia referida e indica que la última actuación que registra el proceso es el auto que aprueba la liquidación de costas de 19 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta que por parte de esta titular y varios empleados del despacho se ha realizado una búsqueda exhaustiva del expediente con radicado 2019-00289, sin que haya sido posible su ubicación física y, toda vez que no se cuenta con expediente digital porque la última actuación del proceso fue realizada antes de la declaración de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia por el Covid-19; se **ordena la reconstrucción del expediente** de acuerdo a lo señalado en el artículo 126 del CGP.

Para tal efecto, se informa a las partes que el despacho cuenta con copia de las siguientes **piezas procesales en formato digital**: Demanda, auto admisorio, constancia de notificación personal por correo electrónico, constancia de requerimiento de antecedentes administrativos, acta y video de audiencia inicial, sentencia, constancia de notificación de la sentencia y solicitud de copia con constancia de ejecutoria, los cuales se encuentran en la carpeta digital del expediente<sup>1</sup>.

En consecuencia, se fija como fecha para llevar a cabo audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para el día **Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las 8:30 AM.**

Se ordena a las partes que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, **aporten los documentos que posean con relación a las piezas procesales faltantes del expediente** y los remitan preferiblemente en medio digital al correo electrónico institucional [adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co).

<sup>1</sup> [https://etbcsi-my.sharepoint.com/f/q/personal/adm14med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EuPeGuh9PMRCs7pYXuA9i5oBsUqC70EYDegr1mhYxO-vw?e=1ThMhd](https://etbcsi-my.sharepoint.com/f/q/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuPeGuh9PMRCs7pYXuA9i5oBsUqC70EYDegr1mhYxO-vw?e=1ThMhd)

Expediente:	05001 33 33 014 2019 00289 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante:	Luz Mila Cossio Castillo
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto:	Ordena reconstrucción de expediente – Fija fecha de audiencia – Requiere a las partes

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA  
JUEZ**

EPB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
**Certifico:** en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.  
**Medellín, diciembre 11 de 2020, fijado a las 8:00 a.m.**  
**EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS**  
**Secretaria**